

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 6 (b) del Programa

**CX/MMP 10/9/7
Noviembre de 2009**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

Novena reunión

Auckland, Nueva Zelanda, del 1 al 5 de febrero de 2010

INCOHERENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS EN LAS NORMAS DEL CODEX PARA LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

Documento de trabajo redactado por Nueva Zelanda

Incoherencias en la presentación

1. Se deberían revisar y corregir las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para los productos lácteos a fin de facilitar su futura integración en la Norma General para los Aditivos Alimentarios (NGAA). Es posible que la presentación incorrecta existente especialmente en normas más antiguas dificulte la comparación entre las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos y aquéllas de la NGAA, y por ende ralentice el proceso de la labor de integración.
2. Podrían considerarse las siguientes correcciones:
 - Las disposiciones sobre aditivos alimentarios existentes en varias normas para productos lácteos que no se ajustan al *Formato de las Normas del Codex para Productos* incluido en el Manual de Procedimiento del Codex¹, en concreto, el cuadro de “Número del SIN, nombre del aditivo, dosis máxima (en porcentaje o en mg/kg.), agrupación por clases funcionales”.
 - Es posible que las disposiciones sobre aditivos alimentarios incluidas en normas que no se han revisado en un largo período contengan aditivos alimentarios a los que no se haya asignado una IDA.²
 - Es posible que haya algunas disposiciones sobre aditivos alimentarios cuya ratificación fue pospuesta o tenía carácter temporal debido a que el JECFA no concluyó la evaluación de la sustancia en cuestión en el momento de la ratificación. Desde entonces, a muchos de estos aditivos alimentarios se les ha asignado una IDA numérica completa o una IDA “no limitada / no especificada”.
3. Las correcciones se pueden realizar sin necesidad de aprobarlas como nuevo trabajo ni de seguir el procedimiento de elaboración normal, siempre y cuando las modificaciones no introduzcan cambios sustanciales en los requisitos de las normas. Las revisiones serían remitidas al CCFA para su ratificación.
4. La Federación Internacional de Lechería (FIL) nos ha informado de que se propone proporcionar un proyecto de disposiciones corregidas sobre aditivos alimentarios para someterlo al examen del CCMMP.

¹ Formato de las Normas del Codex para Productos: Aditivos alimentarios. Página 47 (18ª edición, versión española).

² CX/FA 08/40/7

RECOMENDACIÓN

5. Se recomienda que el CCMMP resuelva las incoherencias en la presentación de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos lácteos haciendo que entren en consonancia con el Formato de las Normas del Codex para Productos y actualizándolas según proceda de acuerdo con IDA más recientes, según se expone más arriba en el párrafo 2.

Integración de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos en la NGAA

6. También existen disposiciones sobre los aditivos alimentarios en productos lácteos en la Norma General para los Aditivos Alimentarios (NGAA) (CODEX STAN 192). La Comisión ha decidido que la NGAA debería ser el único punto de referencia autorizado para los aditivos alimentarios³.

7. Se han integrado en la NGAA algunas disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos, en los casos en los que las categorías de alimentos de la NGAA presentaban una correspondencia biunívoca con una norma para productos del Codex.

8. La Comisión ha convenido en un conjunto de procedimientos que se tomarán como punto de partida para proponer revisiones con el fin de integrar en la NGAA las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos del Codex⁴. Dichos procedimientos explican cómo se debería realizar la labor entre el CCFA y los comités sobre producto, o bien cómo proceder con relación a las normas en los casos en los que el comité sobre producto competente haya sido suspendido o abolido.

9. Sin embargo, la Comisión, siguiendo la recomendación del Comité Ejecutivo (59ª reunión), acordó en su 30ª reunión que el CCFA debería conceder máxima prioridad a la finalización de la NGAA, y que todo avance de la labor de integración debería ser suspendido hasta dicha finalización⁵. Es posible que la finalización lleve varios años.

10. La Comisión reconoció que hasta que no se finalizase la Norma General, habría incoherencias entre la NGAA y las normas para productos. Un Grupo de Trabajo por medios electrónicos encabezado por Suiza está elaborando un documento de trabajo para recabar observaciones y someterlo a examen en su próxima reunión, el cual describe las incoherencias que existen entre las normas para productos y la NGAA que deben considerarse parte de la integración⁶.

11. Hay varios tipos de incoherencias que han de ser resueltos a fin de integrar en la NGAA las disposiciones sobre aditivos alimentarios para productos lácteos, por ejemplo:

- Las diferencias entre las normas para productos lácteos y la NGAA en los aditivos incluidos en las listas, las funciones de los aditivos y las dosis máximas, incluida la disposición sobre aditivos con una IDA no especificada o no limitada (los denominados aditivos BPF);
- Las incoherencias entre disposiciones sobre aditivos alimentarios de productos lácteos similares;
- Las diferencias entre el ámbito de aplicación de las normas para productos lácteos y las categorías de lácteos del sistema de categorías de alimentos.

12. Otras cuestiones que se deben considerar con respecto a la integración son:

- Las prioridades para trabajar en las distintas normas;
- Tomar en consideración los coadyuvantes, los cuales no figuran en los cuadros de la NGAA.

13. A fin de resolver estas cuestiones será necesario recurrir al asesoramiento técnico de expertos en el sector lácteo. Dicho asesoramiento se podría recabar del CCMMP, o de ser suspendido, a través de la participación directa del CCFA.

RECOMENDACIÓN

14. Se recomienda que el CCMMP tome nota del proceso de integración de las disposiciones sobre aditivos alimentarios en la NGAA, así como de los temas planteados.

³ ALINORM 05/28/41, párr. 142.

⁴ Procedimiento para Examinar la Incorporación y Revisión de disposiciones sobre Aditivos Alimentarios en la norma general para los Aditivos Alimentarios, Manual de Procedimiento del Codex, 18ª edición, páginas 83-89. (18ª edición, versión española)

⁵ ALINORM 7/30 REP, párr. 45.

⁶ ALINORM 09/32/12, párr. 156.